

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 11 de noviembre último, número 316, aparece la siguiente Convocatoria del Ministerio de Educación Nacional, Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

«Corresponde a este Consejo, según el artículo 8.º de la Ley de su fundación, instituir «premios y distinciones para aquellos investigadores que, elevando el prestigio de la ciencia española en el mundo, proporcionen al país un progreso técnico o una meritoria aportación cultural»; y por ello, concretamente, queriendo vincular el nombre de nuestro glorioso Caudillo, que tanto interés tiene por la investigación nacional, a la concesión de tales premios y distinciones, puede el Consejo, «para estimular y recompensar los trabajos de investigación de mérito relevante», conceder «dos premios anuales «Francisco Franco», uno para las disciplinas de Letras y otro para las de Ciencias, de 50000 pesetas cada uno», y, además, «cinco premios anuales de 5000 pesetas para fomentar la vocación científica de la juventud estudiosa».

CAPITULO PRIMERO

Clases de premios.

1.º Queda abierta la convocatoria para presentar los trabajos a cada uno de los premios de las dos series enumeradas.

2.º La cantidad señalada para los premios «Francisco Franco», es la de cincuenta mil pesetas para el único trabajo que lo mereciese en materias de Letras, y otras cincuenta mil pesetas para el único trabajo que lo mereciese en las materias de Ciencias.

3.º Los premios ordinarios de 5.000 pesetas quedan divididos, para esta primera convocatoria de 1941, en la forma siguiente: a) Dos premios de cinco mil pesetas cada uno para las disciplinas de Letras (Materias de los Patronatos Menéndez Pelayo Raimundo Lulio). b) Tres premios de cinco mil pesetas cada uno para las disciplinas de Ciencias (Materias de los Patronatos Alfonso el Sabio, Ramón

y Cajal, Juan de la Cierva, Alonso de Herrera). c) En la convocatoria del año 1942 corresponderán, en esta serie de premios, tres a Letras y dos a Ciencias, y así en las sucesivas convocatorias.

4.º Si alguno de los premios «Francisco Franco» se declarare desierto en la convocatoria, se añadirá a los de la convocatoria siguiente, dividido en dos premios de 25.000 pesetas.

5.º Si se declarare desierto alguno de los segundos premios, automáticamente quedará convertido en una beca especial «Francisco Franco», de cinco mil pesetas, que se otorgará, solamente por un año, a quien la mereciere en concurso-oposición, que, oportunamente, se reglamentará.

6.º A los segundos premios no podrán concursar quienes sean ya Profesores oficiales de cualquier grado de enseñanza. Tampoco podrán concursar los Profesores o individuos de Institutos de enseñanza privada que ya tuvieren en ellos decidida su vocación y profesión. Dichos premios se establecen para los estudiantes o para los que, habiendo acabado los estudios, se hallan preparándose para una situación definitiva oficial en la organización de la Ciencia española.

CAPITULO SEGUNDO

Trabajos y su presentación.

1.º Los trabajos presentados a cada uno de los dos premios «Francisco Franco», habrán de ser de mérito verdaderamente relevante y de gran importancia, tanto en su investigación y consecuencias como en su significado nacional, ya documental, ya bibliográfico, ya de adelanto científico.

2.º Los trabajos que aspiren a los premios de 5.000 pesetas, habrán de ser de carácter verdaderamente monográfico, y tales que muestren una investigación nueva y señalen resultados interesantes en un punto concreto de la Ciencia española. No se admitirán ni los trabajos de carácter general, ni los de síntesis, ni los que revelen ser de segunda o tercera mano.

3.º Para la presente convocatoria del año 1941, se admiten los trabajos que aspiren a los citados premios hasta las veinte horas del día 20 de septiembre de 1941.

Disposición transitoria. En los años siguientes se hará la convocatoria de los premios en el mes de mayo, terminando el plazo de admisión de trabajos el día 30 de junio.

4.º El fallo del concurso de estos premios se hará público en una sesión solemne que celebrará el Consejo cada año en el mes de octubre.

CAPITULO TERCERO.

Publicación de trabajos.

1.º Los autores premiados se obligan a aceptar las correcciones, adiciones y modificaciones en sus trabajos que les señalare el respectivo Instituto, en caso de proceder a su publicación. También vendrán obligados, si lo estimare necesario el Instituto, a una redacción más concisa y cuidada de su trabajo.

2.º El Consejo puede decidir la publicación por su cuenta, dentro de sus publicaciones oficiales, del trabajo premiado.

3.º En el caso anterior puede el Consejo obligar al autor premiado a nuevos trabajos o labores que dispongan la obra para la publicación definitiva, pudiendo, en este caso, otorgar al autor, en carácter de nueva subvención o ayuda, una cantidad que no podrá exceder de la quinta parte de cada uno de los premios «Francisco Franco». Si hubiere gastos especiales, por razón de materia o de viajes, podrán, debidamente comprobados, correr a cargo del Consejo.

4.º Los autores premiados vendrán obligados a realizar los nuevos trabajos o a preparar la redacción definitiva, en caso de publicación, dentro del tiempo que les señalare el Consejo.

5.º La ayuda a los jóvenes estudiosos que logren los segundos premios, consistirá, si se creyere necesaria su aplicación, en la concesión de una beca durante ocho meses.

CAPITULO CUARTO.

Distinciones especiales.

1.º El Consejo ejecutivo designará en su día, según los trabajos presentados, las personas que han de juzgar los trabajos. Los juicios serán por ponencias individuales, y luego, por comparación de po-

nencias. El Consejo podrá obligar a que se publiquen, íntegras o extractadas, las ponencias que hayan juzgado los trabajos.

2.º Si el Consejo se encargare de la publicación de los trabajos premiados, deberá conceder a los autores, además del premio y posible subvención, el veinte por ciento del importe de los ejemplares vendidos, entendiéndose por tales aun los de cambio y regalo, de suerte que el autor tendrá derecho a conocer la tirada verdadera de la edición. Dicho veinte por ciento será abonado en el mes de octubre, con referencia a los ejemplares vendidos o despachados en el año anterior.

3.º Los premios «Francisco Franco» pueden dar lugar, si el Consejo lo acordare en cada caso, a que los autores premiados adquieran la condición de vocales del Patronato a que corresponda la materia de la obra premiada.

4.º El Consejo, además del diploma correspondiente, concederá a los autores premiados con los premios «Francisco Franco» la medalla de mérito del Consejo creada a tal efecto.

5.º Los jóvenes premiados con los segundos premios, podrán obtener del Ministerio de Educación, a propuesta del Consejo, la categoría de derecho de auxiliares (para los efectos de concursos y oposiciones) y certificado de mérito para los mismos.

CAPITULO QUINTO

Envío de trabajos.

1.º Los trabajos que se presentaren a la actual convocatoria, deberán ser presentados en el plazo señalado en el artículo 3.º del capítulo segundo.

2.º Los originales estarán escritos a máquina, pudiendo serlo por ambos lados del papel. Estarán designados por un lema.

3.º El nombre del autor estará encerrado en sobre no transparente y lacrado sin que la marca del lacre presente signo alguno especial.

4.º La Secretaría del Consejo entregará un resguardo del trabajo presentado, si se hiciera personalmente.

5.º Los autores premiados vendrán obligados a pasar por la Secretaría del Consejo dentro del si-

guiente mes a la concesión de los premios.

6.º Cada autor deberá conservar para su uso particular una copia exactamente igual del trabajo presentado, pues éste, propiedad del Consejo, no será ya devuelto en ningún caso al autor.

7.º Los autores no premiados podrán, en la forma conveniente, retirar los trabajos, siempre que demostraren la identidad del envío.

8.º Los envíos se harán por persona autorizada o por correo certificado o envío asegurado, al

Sr Secretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Duque de Medinaceli, número 4, Madrid.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, (ilegible).»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 12 de diciembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Aprobado por la Comisión Gestora el expediente de habilitación de créditos por transferencia, hecho de conformidad con lo que se dispone en el Título I, Libro II, del Estatuto provincial, y artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal, en su sesión de 13 del actual, se anuncia al público, quedando expuesto el expediente en Secretaría, para que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, pasado el cual, a contar desde su anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no serán admitidas.

Transferencia de que se trata:

Cap.º	Art.º	Partida	CONCEPTOS	Pesetas
7.º	3.º	239	Subvenciones para obras de carácter sanitario que no se han invertido.....	10.000
11.º	8.º	384	Subvenciones para instalación de teléfonos que no se han invertido.....	6.000
14.º	9.º	391	Subvenciones para concurso de proyectos que no se considera probable su inversión.....	20.000
15.º	Unico.	392	Crédito provincial, cantidad que se considera no será invertida en el ejercicio.....	30.000
SUMA.....				66.000

que se transfieren al Capítulo 11, artículo 10, partida 386, para nutrir la consignada para conservación y reparación de edificios, y con su importe y la indemnización que se obtenga de la Compañía aseguradora por daños convenidos o tasados con motivo del incendio ocurrido en el Palacio provincial el día 4 del actual, atender a la reposición de la cubierta del Palacio provincial y reparación de daños producidos por el mismo, servicio urgentísimo y que no admite aplazamiento alguno.

Burgos 14 de diciembre de 1940.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

Aviso importante.

Se advierte a las Comisiones Locales de Subsidio al Combatiente, que el suplemento de ingresos publicado el día 1.º de diciembre, corresponde a los ingresos realizados durante el mes de octubre y no al de noviembre como por error se ha hecho constar en el mismo.

El Jefe de la Comisión Provincial, José Francisco de Astor.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitoria.

Francisco Pérez Delgado, de 25 años de edad, natural de Burgos, hijo de Ildefonso y de Marciana, que perteneció a la base de Recuperación de Zorroza (Bilbao), com-

parecerá en el término de quince días, a partir de la publicación del presente inserto en el B. O. de la provincia de Burgos, ante este Juzgado Militar Letra V, de los de esta plaza de Bilbao, sito en la Gran Vía, 45, principal, al objeto de prestar declaración en el procedimiento que me hallo instruyendo.

Se le advierte que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar,

Encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura, y, de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Bilbao 11 de diciembre de 1940.
—El Juez Militar, Juan Emaldia.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Villadiego.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1941, y las ordenanzas de exacción que

integran el mismo, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes e interesados en el mismo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Villadiego 5 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Guadilla de Villamar, Piérganas, Villafranca Montes de Oca, Condado de Treviño, Pedrosa de Rio Urbel, Lodoso, Terradillos de Esgueva, Grijalba, Villasidro, Villamayor de Treviño, Sordillos, Santibáñez de Esgueva, Monasterio de la Sierra, Hermosilla y Atapuerca.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Castrojeriz.

En virtud de lo acordado por esta Comisión Gestora, en la sesión del día 12 de noviembre, y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arbitrio de carnes y bebidas de esta villa y sus barrios anejos de Valbonilla y Vallunquera, bajo el tipo de 22.000 pesetas para los de esta villa, 2.300 para Valbonilla y 1.800 para Vallunquera.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro miembro que designe la Corporación municipal, el día siguiente a los que cumplan ocho de aparecer inserto el presente en el B. O. de esta provincia, a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por un Letrado, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 1.100 pesetas, 115 y 90 respectivamente, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arriendo del arbitrio de carnes y bebidas de Castrojeriz, Valbonilla y Vallunquera».

Una vez presentado un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, habitante en la calle de, núm., piso, bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a, se comprometo a, con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en números y letras).

(Fecha y firma del proponente.)

Castrojeriz 3 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Toribio Gil.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2 % 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50 id.
En imposiciones a plazo de un año	3 id.
En cuentas corrientes a la vista	1 id.

CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1938.	33.919.870'33
En 31 de diciembre de 1939.	36.254.645'69

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE BURGOS

MES DE NOVIEMBRE DE 1940

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
2	Acedillo	2			2	180			180
3	Adrada de Haza	1			1	30			30
5	Agés	2			2	45			45
6	Aguas Cándidas	2			2	150			150
8	Aguilera (La)	2			2	120			120
10	Alcocero de Mola	8			8	780			780
11	Alfoz de Bricia	3			3	255			255
12	Alfoz de Santa Gadea	1			1	60			60
14	Altos (Los)	1			1	45			45
15	Amaya	1			1	45			45
16	Ameyugo	1			1	30			30
17	Anguix	2			2	195			195
18	Aranda de Duero	16	9		25	1.005	300		1.305
19	Arandilla	1			1	45			45
20	Arauzo de Miel	8			8	360			360
21	Arauzo de Salce	2			2	150			150
23	Arcos	2			2	120			120
24	Arenillas de Río Pisuegra	1			1	45			45
25	Arenillas de Villadiego	2			2	270			270
31	Ausines (Los)	2	2		4	165	165		330
32	Avellanosa del Páramo	5			5	345			345
34	Ayuelas	2			2	75			75
36	Balbases (Los)	3			3	165			165
37	Baños de Valdearados	3			3	135			135
38	Bañuelos de Bureba	1			1	30			30
39	Barbadillo de Herreros	2			2	165			165
48	Basconcillos del Tozo	2			2	90			90
49	Bascoñana	1			1	45			45
51	Belorado	6			6	360			360
53	Berberana	2			2	180			180
58	Brazacorta	1			1	30			30
59	Briviesca	16			16	1.290			1.290
62	BURGOS	105	1		106	11.700	240		11.940
63	Busto de Bureba	1			1	60			60
64	Cabañes de Esgueva	1			1	30			30
65	Cabezón de la Sierra	2			2	105			105
67	Caleruega	1			1	75			75
70	Campolara	2			2	210			210
79	Cardeñadizo	2			4	225	225		450
88	Castil de Peones	1			1	90			90
89	Castrillo de la Reina	1			1	75			75
90	Castrillo de la Vega	4			4	180			180
92	Castrillo de Murcia	2	2		4	165	165		330
93	Castrillo de Ríopisuerga	2			2	105			105
96	Castrogeriz	10			10	825			825
97	Castrovido	2			2	75			75
101	Celadas (Las)	1			1	60			60
108	Cilleruelo de Abajo	1			1	120			120
109	Cilleruelo de Arriba	1			1	60			60
110	Ciruelos de Cervera	1			1	30			30
114	Condado de Treviño	2			2	120			120
115	Contreras	1			1	60			60
117	Coruña del Conde	2			2	120			120
118	Cobarrubias	15			15	1.275			1.275
123	Cuevas de Amaya	1			1	45			45
124	Cuevas de San Clemente	1			1	15			15
125	Encío	1			1	150			150
126	Escalada	1	1		2	90	90		180
129	Espinosa de los Monteros	14	1		15	1.020	90		1.110
132	Fontioso	1			1	45			45
136	Fresnillo de las Dueñas	3			3	255			255
140	Fuentebureba	2			2	150			150
141	Fuentecén	1			1	45			45
146	Fuentespina	1			1	45			45
147	Galarde	1			1	90			90
149	Gallega (La)	3			3	255			255
150	Gamonal de Ríopico	6			6	570			570
154	Grijalba	1			1	45			45
156	Guadilla de Villamar	2			2	120			120
157	Gumiel de Hizán	6			6	405			405
158	Gumiel del Mercado	8			8	555			555
160	Hacinas	1			1	60			60
167	Hontomín	2			2	60			60
168	Hontoria de la Cantera	3			3	135			135
173	Hornillos del Camino	1			1	60			60
175	Horra (La)	1			1	60			60
176	Hoyales de Roa	3			3	270			570
179	Huerta del Rey	2	1		3	135	60		195
184	Iglesiarubia	2			2	120			120
187	Itero del Castillo	1			1	30			30
188	Jaramillo de la Fuente	4			4	330			330
189	Jaramillo Quemado	1			1	90			90
190	Junta de la Cerca	2			2	60			60

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
193	Junta de San Martín de Losa	1			1	45			45
194	Junta de Transloma	2			2	120			120
195	Junta de Villalba de Losa	3			3	135			135
196	Jurisdicción de Lara	2			2	90			90
199	Lerma	7			7	570			570
200	Lodoso	1			1	30			30
201	Madrigal del Monte	3			3	225			225
202	Madrigalejo del Monte	3			3	180			180
203	Mahamud	2			2	180			180
204	Mambrilla de Castrejón	2			2	150			150
205	Mambrillas de Lara	3			3	270			270
206	Mamolar	2			2	90			90
213	Mazuelo de Muñó	2			2	150			150
214	Mecerreyes	6			6	360			360
215	Medina de Pomar	8			8	735			735
217	Melgar de Fernamental	8			8	945			945
218	Merindad de Castilla la Vieja	14			14	870			870
219	Merindad de Cuerta - Urria	10			10	870			870
220	Merindad de Montija	10			10	630			630
221	Merindad de Sotoscueva	5			5	450			450
222	Merindad de Valdeporres	8	1		9	495	90		585
223	Merindad de Valdivielso	8			8	345			345
224	Milagros	1			1	60			60
225	Miranda de Ebro	41			41	4.740			4.740
226	Miraveche	1			1	60			60
228	Molina de Ubierna (La)	1			1	60			60
230	Monasterio de Rodilla	1			1	30			30
231	Moncalvillo	2			2	75			75
233	Montorio	1			1	90			90
234	Moradillo de Roa	2			2	150			150
235	Moradillo de Sedano	1			1	45			45
236	Naba de Roa	2			2	120			120
242	Olmedillo de Roa	4			4	210			210
245	Olmos de Picaza	1			1	30			30
246	Oña	1	1		2	60	90		120
247	Oquillas	2			2	120			120
249	Orbaneja - Riopico	3			3	345			345
251	Pádilla de Abajo	2			2	165			165
254	Palacios de Benaver	2			2	165			165
255	Palacios de la Sierra	1			1	60			60
259	Pampliega		1		2		180		180
360	Pancorbo	11			11	690			690
265	Pedrosa de Duero	1			1	75			75
266	Pedrosa del Páramo	1			1	90			90
270	Peñaranda de Duero	10			10	660			660
272	Pesquera de Ebro	1			1	75			75
274	Piernagas	1			1	120			120
275	Pineda de la Sierra	5			5	390			390
281	Poza de la Sal	3			3	105			105
283	Pradoluengo	13			13	720			720
286	Puentedura	1			1	105			105
289	Quintanabureba	1			1	75			75
292	Quintanaález	1			1	75			75
293	Quintanalara	2			2	165			165
299	Quintanar de la Sierra	1			1	75			75
304	Quintanilla del Agua	1			1	90			90
306	Quintanilla del Coco	1			1	90			90
308	Quintanillas (Las)	2			2	75			75
312	Quintanilla Vivar	2			2	120			120
313	Rabanera del Pinar	2			2	150			150
316	Rebolledas (Las)	2			2	60			60
317	Rebolledo de la Torre	2			2	120			120
318	Redecilla del Camino	1			1	45			45
323	Retuerta	8			8	450			450
324	Revilla (La)	1			1	45			45
330	Riocavado de la Sierra	3			3	225			225
332	Riostras	1			1	30			30
333	Roa	39			39	2.820			2.820
336	Ros	1			1	60			60
337	Royuela de Río Franco	2			2	210			210
338	Rubena	8	1		9	690	75		765
342	Salas de los Infantes	7			7	465			465
345	Salguero de Juarros	2			2	135			135
347	San Adrián de Juarros	1			1	105			105
349	San Juan del Monte	1			1	60			60
351	San Martín de Rubiales	1			1	120			120
352	San Millán de Lara	1			1	90			90
353	San Pedro Samuel	1			1	90			90
357	Santa Cruz de la Salceda	3			3	225			225
358	Santa Cruz del Valle Urbión	1			1	60			60
360	Santa Inés	6			6	330			330
361	Santa María Ananúñez	1			1	75			75
362	Santa María del Campo	5			5	360			360
363	Santa María del Invierno	1			1	90			90
369	Santibáñez del Val	1			1	90			90
370	Santibáñez Zarzaguda	3			3	165			165
371	Santo Domingo de Silos	3			3	150			150
372	Santovenia de Oca	1			1	90			90
373	San Vicente del Valle	2			2	120			120
374	Sargentos de la Lora	7			7	375			375
379	Solarana	1			1	75			75
380	Solas de Bureba	1			1	60			60
383	Sotillo de la Rivera	10	1		11	645	60		705
384	Sotopalacios	2			2	135			135
388	Susines del Páramo	1			1	30			30
390	Tapia	1			1	30			30
392	Tejada	1			1	15			15
394	Terradillos de Esgueva	2			2	135			135

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
395	Tinieblas	3			3	135			135
397	Tobes y Rahedo	1			1	30			30
399	Tordueles	1	1		2	90	90		180
400	Tórtoles de Esgueva	5			5	255			255
402	Torregalindo	1			1	90			90
405	Torresandino	6			6	270			270
406	Tosantos	2			2	165			165
407	Tremellos (Los)	1			1	75			75
409	Tubilla del Agua	8			8	585			585
410	Tubilla del Lago	2			2	45			45
414	Vadocondes	5			5	405			405
416	Valcavado de Roa	1			1	60			60
417	Valdeande	1			1	90			90
420	Valdorros	2			2	195			195
423	Valle de Manzanedo	14			14	645			645
424	Valle de Mena	14			14	975			975
426	Valle de Tobalina	9			9	450			450
427	Valle de Valdebezana	6			6	255			255
428	Valle de Valdelaguna	2			2	75			75
429	Valle de Valdelucio	3			3	135			135
438	Viloria de Rioja	1			1	90			90
441	Villadiego	2			2	195			195
443	Villaescusa la Sombria	1			1	120			120
445	Villafranca Montes de Oca	2			2	60			60
447	Villafruela	1			1	90			90
448	Villagalijo	1			1	90			90
449	Villagonzalo Pedernales	2			2	180			180
451	Villahizán de Treviño	2			2	75			75
452	Villahoz	2			2	105			105
456	Villalvilla de Villadiego	2			2	90			90
457	Villaldemiro	2			2	135			135
458	Villalmanzo	4			4	180			180
460	Villamayor de los Montes	1			1	90			90
462	Villambistia	1			1	45			45
464	Villamiel de la Sierra	1	1		1	30	30		60
466	Villanueva de Argañó	1			1	30			30
468	Villanueva de Gumiel	5			5	180			180
473	Villaquirán de Puebla	4			4	285			285
474	Villaquirán de los Infantes	2			2	165			165
479	Villasandino	3			3	252			255
482	Villasur de Herreros	1			1	45			45
485	Villaverde del Monte	1			1	45			45
486	Villaverde Mogina	1			1	150			150
491	Villazopeque	1			1	60			60
492	Villegás	2			2	210			210
493	Villorejo	1			1	60			60
494	Villorobe	2			2	225			235
496	Villovela de Esgueva	2			2	180			180
498	Vizcafnos	1			1	75			75
499	Yudego y Villandiego	2			2	105			105
500	Zael	1			1	90			90
501	Zalduengo	1			1	60			60
503	Zazuar	2			2	150			150
	TOTAL	859	27		886	64.590	1.920		66.510

Don Pedro Guillén Martín, Jefe de la Sección de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Burgos. CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Burgos, 22 de noviembre de 1940. = Pedro Guillén. = El Jefe Provincial, José Francisco de Astor.—El Secretario, Jesús Iglesias.

